



# **REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA**

## **COORDINACIÓN DE SALUD**

### **ISIDRO FABELA**

**NOVIEMBRE 2023**



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.

(Área) COORDINACIÓN DE SALUD

Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,

Estado de México C. P. 54480

Teléfono (55) 89 94 62 91

(Correo electrónico institucional) [salud@isidrofabela.gob.mx](mailto:salud@isidrofabela.gob.mx)

(Dirección de área) Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela, Estado de México C. P. 54480

Noviembre de 2023.

Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.





## ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
OBJETIVO	5
REGLAMENTO	6
REGISTRO DE EDICIÓN	14
VALIDACIÓN	15





## PRESENTACIÓN

Para el Municipio la salud y la prevención de enfermedades es primordial para esta Administración, que busca contribuir a elevar los niveles de salud de la población del municipio, para con ello, mejorar la calidad de vida de los Fabelenses. Este Gobierno asume con gran responsabilidad lo que esto implica, trabajando conscientemente en las acciones encaminadas a lograr el objetivo primordial y dar así a la población la respuesta y solución inmediata que espera de nosotros. Que en este sentido, es importante tomar en cuenta los rezagos en la materia que nos ocupa por lo que a través de las dependencias de la administración pública a la que corresponda se gestionara con eficiencia y eficacia lo conducente para tal efecto, programando acciones y estableciendo un orden de prioridades en su aplicación, pues es de vital importancia hacer frente a estos rezagos no sólo en materia de salud sino en el ámbito social pues el crecimiento excesivo de la población exige cambios y atención en cada uno de los rubros de una sociedad y en particular, fortaleciendo las bases para la integración operativa de todas las actividades relacionadas con la promoción y protección de la salud de la comunidad de Isidro Fabela.





## **OBJETIVO**

Especificar normas y/o reglas jurídicas para regular todas las acciones de los miembros de una comunidad o sitio en general. Establecer bases para prevenir los conflictos que se puedan producir entre los individuos y generar un ambiente laboral ameno para todos.





## REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

### Capítulo I

#### De las Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Coordinación de Salud, así mismo en materia de salubridad local, control y fomento sanitario dentro del municipio, esto en cumplimiento a lo establecido en la Coordinación de Salud.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Reglamento: Reglamento Interior de la Coordinación de Salud;

II.- Coordinación: Coordinación de Salud;

III.- Programa: Trabajo Municipal de personas que integran el comité;

IV.- Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela;

V.- Municipio: El Municipio de Isidro Fabela, México;

VI.- Sujeto: Toda persona que posea la calidad de empleado o trabajador, propietario, responsable o encargado en los negocios o establecimientos, a que se refiere este Reglamento;

### Capítulo II

#### De la Organización y funcionamiento de la Coordinación de Salud

**Artículo 3.-** Las actividades de la Coordinación de Salud, deberán conducirse en forma programada y con base en las políticas y prioridades que establezca el Plan Municipal de Desarrollo, para el logro de los objetivos y metas de los diferentes programas.

**Artículo 4.-** La Coordinación de Salud para el desahogo de asuntos de su competencia se integra de la siguiente manera:

- I. Coordinación de Salud





**Artículo 5.-** La Coordinadora de Salud, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Coordinar, planear, organizar e implementar acciones con calidad y humanismo profesional procurando la conservación de la salud entre los habitantes del Municipio;

II.- Coordinar y organizar e instrumentar acciones preventivas y ejecutivas de atención médica integral ante contingencias individuales o grupales de riesgos o peligros para la salud que se presenten en el Municipio y que pudiesen llegar a afectar la calidad de vida de los habitantes;

III.- Promover y ejecutar programas encaminados a la prevención y control de enfermedades infecciosas y de transmisión sexual;

IV.- Llevar a cabo, en estrecha coordinación con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familiar Municipal, con la Jurisdicción Sanitaria de Atizapán de Zaragoza, y con las demás autoridades competentes en la materia, los estudios y acciones que sean necesarios para determinar los requerimientos reales de la sociedad;

V.- Proponer y ejecutar la celebración de Convenios interinstitucionales locales y estatales en materia de salud, para contribuir al desarrollo social del Municipio; así como para optimizar los avances tecnológicos y de calidad en la atención médica integral que se presta a la ciudadanía;

VI.- Empezar en el Municipio la ejecución de campañas de vacunación masiva de los animales domésticos;

VII.- Llevar un registro de los animales domésticos que sean vacunados anualmente y entregar un certificado de vacunación al propietario;

VIII.- Participar en los programas o acciones realizadas de forma interinstitucional a efecto de promover, proteger, fomentar y en general establecer las condiciones necesarias a fin de propiciar relaciones sociales adecuadas y prevenir efectos nocivos derivados del consumo excesivo de bebidas alcohólicas;

IX.- Informar a través de pláticas y conferencias sobre las consecuencias del consumo de alcohol en la salud, la familia y la sociedad, sobre qué medidas son eficaces para prevenir o minimizar el daño, creando amplios programas educativos en coordinación con las autoridades correspondientes;

X.- Gestionar ante las instituciones de salud, atención médica y psicológica a personas que presenten problema de adicción a las bebidas alcohólicas;

XI.- Vigilar el cumplimiento del Reglamento en la materia y demás disposiciones sanitarias;

XII.- Proponer y ejecutar la celebración de convenios con instituciones de salud pública o privada, a fin de brindar la atención médica especializada necesaria, para segundo y tercer nivel, así como los servicios complementarios que la situación lo amerite;





XIII.- Las demás que le señalen los ordenamientos aplicables, o aquellas que le encomiende expresamente la Presidenta o el Presidente Municipal.

## **Capítulo VIII**

### **Del Comité Municipal de Salud**

**Artículo 6.-** El Comité Municipal de Salud, es un órgano participativo que involucra al personal del ayuntamiento, del sector salud y de otros sectores, para el análisis de la situación de salud del Municipio, así como el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones que contribuyan, a modificar los Determinantes Sociales de la Salud de su demarcación.

**Artículo 7.-** Las convocatorias que realice el Comité Municipal de Salud, deberán ser realizadas por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, en el caso de las Sesiones Ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación, para las extraordinarias, mismas que deberán incluir el orden del día, que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos. Asimismo, el Comité deberá de sesionar dos veces al año y cuantas veces sea necesario, en Sesión Extraordinaria.

**Artículo 8.-** Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, representando un voto por cada integrante. La o el Presidente, tendrá el derecho de voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 9.** Las Sesiones del Comité Municipal, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

**Artículo 10.-** Cada uno de los integrantes del Comité, podrá nombrar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el propietario durante su suplencia. Con el fin de preservar la continuidad del proceso del Comité, los suplentes de los integrantes, deberán de ser preferentemente personas relacionadas con esta materia. La designación de suplentes, deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario, suscrito por el integrante propietario de que se trate, en la primera Sesión de cada año o, en su caso, en la primera Sesión a la que asista el suplente respectivo.





**Artículo 11.-** Los integrantes del Comité Municipal, tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los integrantes presentes.

**Artículo 12.-** Son obligaciones de los integrantes del Comité:

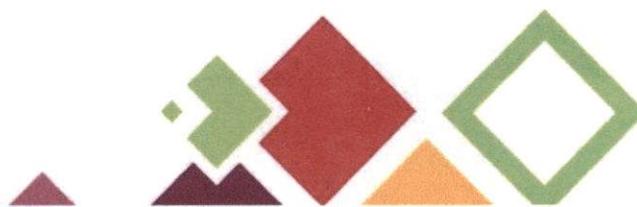
- I. Asistir a las Sesiones a que fueren convocados;
- II. Desempeñar, con la debida diligencia, las comisiones que se les asigne;
- III. Firmar el Acta de la Sesión, para los efectos de aprobación, ya sea de carácter ordinario o extraordinario;
- IV. Acompañar a las Sesiones, los documentos anexos sobre los asuntos a tratar;
- V. Cumplir los acuerdos tomados en las Sesiones; y,
- VI. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 13.-** El Comité Municipal de Salud, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Impulsar la participación social organizada; vinculando a las autoridades, líderes y representantes con la sociedad;
- II.- Elaborar o actualizar el Diagnóstico Situacional Municipal;
- III.- Vincular las prioridades en salud, identificadas por las localidades con las del Municipio, Coordinado entre los Comités Locales de Salud y Comité;
- IV.- Organizar y llevar a cabo, el Taller Intersectorial de Planeación;
- V.- Desarrollar actividades y proyectos, en beneficio de la Salud Pública Municipal, derivado de las prioridades identificadas, en el Taller Intersectorial de Planeación;
- VI.- Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha, el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud;
- VII.- Integrar el programa, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo, para garantizar su cumplimiento; y,
- VIII.- Fomentar la generación de entornos y comunidades saludables.

**Artículo 14.-** El Comité Municipal de Salud, se integrará de la siguiente forma:

- I.- La Presidenta Municipal, como Presidente;
- II.- El Secretario Municipal, como Secretario;





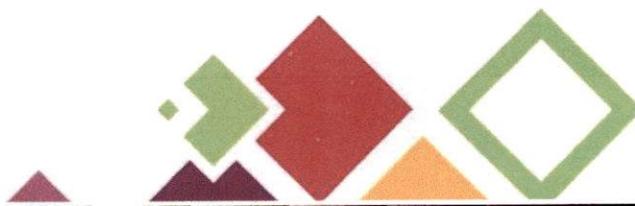
- III.- El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de Atizapán de Zaragoza, como Secretario Técnico;
- IV.- La Coordinador de innovación y Comunicación Social, como Vocal de Comunicación y Difusión;
- V.- El Coordinador Normativo de Promoción de la Salud; como Vocal de Promoción de la Salud;
- VI.- El Jefe de Regulación Sanitaria Atizapán de Zaragoza, como Vocal de Salubridad Local;
- VII.- El Director de Servicios Públicos, como Vocal de Saneamiento Básico;
- VIII.- El Director de DIF Municipal, como Vocal de Prevención de Enfermedades;
- IX.- La Directora de Gobierno y Desarrollo Social, como Vocal Participación Social;
- X.- El Director de Seguridad Pública, como Vocal Comisión de Seguridad;
- XI.- La Coordinadora Municipal de Protección Civil, como Vocal Prevención y Atención de Accidentes;
- XII.- La Directora del Instituto de la Mujer, como Vocal de Atención a la Mujer;
- XIII.- La Coordinadora de Educación, como Vocal Comisión de Educación;
- XIV.- La Séptima Regidora, como Vocal Comisión de Salud;
- XV.- La Coordinadora de Salud, como Vocal Comisión de Salud; y,
- XIV.- La Presidenta del Comité Local de Salud, como Vocal Comisión de Atención a la Comunidad.

**Artículo 15.-** El Presidente del Comité Municipal de Salud, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud;
- II.- Coordinar el Comité Municipal de Salud;
- III.- Presidir y dirigir las Sesiones del Comité Municipal de Salud; y,
- IV.- Ser el Titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud

**Artículo 16.-** El Secretario del Comité Municipal de Salud, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Dar el seguimiento de las Sesiones del Comité;
- II.- Elaborar la orden del día de las Sesiones del Comité;
- III.- Convocar a las Sesiones del Comité;





IV.- Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación, por cada uno de los asistentes;

V.- Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité; y,

VI.- Entregar las minutas y listas de asistencia al Secretario Técnico, para guardar como evidencia de la actividad.

**Artículo 17.-** El Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud, tendrá las siguientes facultades:

I.- Asesorar sobre el proceso de constitución del Comité;

II.- Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la construcción del documento final del Programa;

III.- Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando, durante la ejecución del Programa;

IV.- Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas, en el Programa;

V.- Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos; y,

VI.- Acudir a todas las Sesiones del Comité.

**Artículo 18.-** Los Vocales del Comité, tendrán las siguientes facultades:

I.- Proponer las medidas que consideren convenientes, para el buen desempeño de las funciones del Comité;

II.- Ejecutar las actividades encomendadas por el Comité;

III.- Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del Programa;

IV.- Realizar las actividades del Programa que les corresponda;

V.- Asesorar, para el mejor desempeño de las actividades comprometidas, en el Programa relacionadas con su área de competencia;





VI.- Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para la realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;

VII.- Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;

VIII.- Asistir a todas las Sesiones del Comité; y,

IX.- Sugerir al Secretario, en las Sesiones del Comité, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.

**Artículo 19.-** El Secretario, podrá convocar a Sesiones Extraordinarias, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la Convocatoria respectiva, la cual deberá emitir, al menos veinticuatro horas antes de su realización.

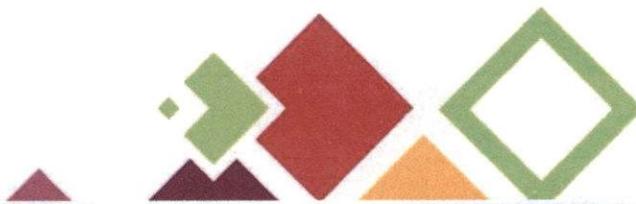
**Artículo 20.-** La Convocatoria para celebrar Sesiones del Comité, deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

**Artículo 21.-** Las actas de Sesión del Comité Municipal, contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por todos los integrantes.

## Capítulo IV

### De las Sanciones

**Artículo 23.-** Corresponde al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Salud.

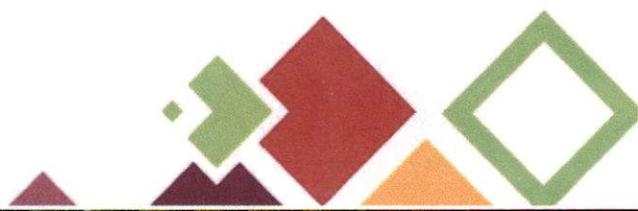




## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de carácter Municipal, que se opongan al contenido del presente ordenamiento.





## REGISTRO DE EDICIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN
MARZO 2022	REALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
ABRIL 2023	REALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN.
NOVIEMBRE 2023	ACTUALIZACIÓN





**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**HOJA DE VALIDACIÓN  
REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE SALUD**

<b>ELABORÓ</b>
 
<b>C. HERIBERTA CHAVEZ VILLAFRANCO COORDINADORA DE SALUD</b>

<b>REVISÓ</b>
 
<b>C. HERIBERTA CHAVEZ VILLAFRANCO COORDINADORA DE SALUD</b>

<b>AUTORIZÓ</b>
 
<b>LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA</b>

<b>VALIDÓ</b>
 
<b>MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN</b>

<b>VO. BO.</b>
 
<b>LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</b>

